

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE- 25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ALVARADO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-050-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	<b>PABLO EMILIO LOPEZ TRUJILLO</b> , identificado con cédula de ciudadanía 5.832.116 y otros; así como a la compañía Aseguradora <b>LA PREVISORA S.A.</b> y/o a través de su apoderado
TIPO DE AUTO	AUTO DE ARCHIVO No. 020
FECHA DEL AUTO	15 DE JUNIO DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 21 de junio de 2023.



**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 21 de junio de 2023 a las 06:00 p.m.

**ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**  
Secretaria General



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

### AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 020

En la ciudad de Ibagué-Tolima, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a Proferir Auto de Archivo de la Acción Fiscal del Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicado **112-050-2021**, adelantado ante la Administración Municipal de Alvarado – Tolima, basados en los siguientes:

#### COMPETENCIA

Este despacho es competente para adelantar el presente proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 y siguientes de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza 008 de 2001, y Auto de Asignación 063 del 13 de abril de 2021 y demás normas concordantes.

#### FUNDAMENTOS DE HECHO:

Motivó la apertura del proceso **112-050-2021**, ante la **Administración Municipal de Alvarado**, el memorando CDT- RM-2021-0000853 remitido el día 18 de febrero de 2021, por el parte de la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, en el que traslada el hallazgo fiscal 047 de 18 de febrero de 2021, el cual se depone en los siguientes términos:

(...) **DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO:**

*“La actuación de los servidores públicos estará presidida por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia” (numeral 4, artículo 26 de la ley 80 de 1993).*

*Así mismo, “los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.” (Artículo 3 de la ley 80 de 1993).*

*El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, literalmente establece: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la entidad estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos”.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Alvarado Tolima, suscribió contrato de Obra de la selección abreviada No. 17 de 2018, para la “Construcción de Placa Huellas en la vereda el Convenio del municipio de Alvarado Tolima” por valor total, incluidas las adiciones de \$100'913.295; el cual se encuentra terminado y pagado.*

*Es de anotar, que, dentro de la documentación precontractual, estudio previo, folio 26 de la carpeta 1; se exige el personal mínimo para una ejecución adecuada de la Obra pública, con su dedicación, y así mismo por parte del contratista se relaciona el personal, de la siguiente manera:*

*Director de Obra 20%: John Fredy Guzmán Bocanegra  
Residente de Obra 100%: Hernando Pava Castillo  
Ambiental 20%: Carolina Tejada Castilla*

✓

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

SISO 20%: *Claudia Andrea Herrera*  
Maestro 100%: *José Omar Roldán Navarro*

*En el mismo orden de ideas, dentro de la propuesta presentada en atención al análisis detallado de la Administración, se plantea sobre los costos indirectos que ascienden al valor de \$77'625.611,54, algunos costos relacionados con la ejecución contractual, representados en %, de la siguiente manera:*

*Personal Directivo: 2,75% = \$2'134.704,31*  
*Programas de salud ocupacional equipo de protección que cumpla con la norma: 1,6% = \$1'242.009,78*  
*Ensayos y análisis, planos récords: 1,05% = \$815.068,92*  
**TOTAL: \$4'191.783,01**

*Teniendo en cuenta lo anterior, dentro de la ejecución contractual, tan solo se encuentra que participa el contratista. No se encuentra la participación del personal relacionado en la propuesta. Así mismo, tampoco se encuentra lo relacionado con los programas de salud ocupacional, así como el personal tampoco fue dotado con los elementos mínimos de seguridad industrial, los que aparte de ser totalmente necesarios y pertinentes, son de obligatorio cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 982 de 1984, decreto 1072 de 2015, Ley 9 de enero 24 de 1979 artículo 122 al 124, resolución 2400 de 1979, entre otras de acuerdo al marco legal de los EPP (Elementos de Protección Personal) actualmente denominados EPI (Elementos de Protección Individual).*

*Por consiguiente, se encuentra un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO (\$4'191.783,01).***

*Lo anterior, ocasionado por falencias en el seguimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, por parte del Municipio y su respectivo supervisor y/o interventor.*

(...)

### 3.1 Cuantía del daño\*

<b>En cifras: \$4'191.783,01</b>	<b>En letras: Cuatro Millones Ciento Noventa Y Un Mil Setecientos Ochenta Y Tres Pesos Con Un Centavo</b>
<b>Moneda: pesos colombianos</b>	<b>Año (s) en que ocurre el daño: 2018</b>
<b>Explique y precise como se determinó el valor del detrimento patrimonial</b>	
<i>No se encontró evidencia de la participación del personal requerido en la obra, y relacionado en la propuesta, además pagado en cada una de las actas parciales y de liquidación.</i>	

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL EQUIPO AUDITOR.**

*En el hallazgo de auditoria, en las páginas 4, se menciona la respuesta de la entidad a la observación formulada por el equipo auditor:*

*"No presentaron controversia".*

**Dentro de las diligencias previas** se asignó mediante auto 063 del 13 de abril de 2021 proveniente del Director Técnico de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, para sustanciar proceso de responsabilidad fiscal Radicado 112-050-2021 a la profesional universitaria María Marleny Cárdenas Quesada.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La Constitución Política de Colombia consagro la función pública de control fiscal la cual

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

ejercen las Contralorías, con el fin de vigilar la gestión fiscal de los servidores públicos o particulares que manejen fondos o bienes de las entidades estatales, por ello cuando sus conductas en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado, compete al Órgano de Control adelantar el proceso de Responsabilidad Fiscal con el fin de alcanzar el resarcimiento del perjuicio sufrido por la respectiva entidad.

Así mismo la Ley 610 de 2000 en su artículo 47, establece: "*AUTO DE ARCHIVO. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma*".

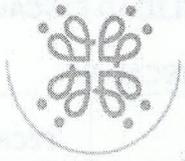
Siendo este Despacho competente para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal en ejercicio de la competencia conferida en los artículos 268 y ss de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 del 15 de agosto de 2000, Ley 1474 de 2011, Ordenanza 008 de 2001, Resolución Interna 178 del 23 de julio de 2011, y la Comisión Otorgada mediante Auto de Asignación 063 de 13 de abril de 2020 de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para sustanciar el proceso de responsabilidad fiscal y demás normas concordantes que sirven de fundamento legal para que se adelanten las diligencias pertinentes.

#### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Nombre	Nit	Representante Legal
Administración Municipal de Alvarado Tolima	800.100.052-4	Henry Herrera Viña - alcalde Municipal

#### 2. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Nombre	Cédula	Cargo	Periodo
Pablo Emilio López Trujillo	5.832.116 de Alvarado	Alcalde y ordenador del gasto.	Del 1 de enero de 2016 – 31 de diciembre de 2019.-
Jhon Paul Peña Rojas	2.230.479 de Ibagué	Secretario de Planeación e Infraestructura	1 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019.
Unión Temporal Obras Convenio 2018, representado por el señor Hernando Pava Castillo	14.397.747 de Ibagué	Representante legal de la Unión Temporal Obras Convenio 2018.	
Gustavo Adolfo Gualtero Sánchez	93.401.607 de Ibagué	Integrante de la Unión Temporal Obras Convenio 2018 – Contrato de obra Selección Abreviada No.17 de 2018.- Con participación del 60%.	
Arnulfo Hernán Arias Díaz	1.110.443.738 de Ibagué	Integrante de la Unión Temporal Obras Convenio 2018 – Contrato de obra Selección Abreviada No.17 de 2018.- Con participación del 40%.	

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

### RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

El proceso de responsabilidad fiscal se fundamenta en el siguiente material probatorio:

El proceso de responsabilidad fiscal que se apertura por medio del presente se fundamenta en el siguiente material probatorio:

1. Memorando CDT-RM-2020-00000853 de fecha 18 de febrero de 2021 (Folio 2)
2. Hallazgo fiscal No.047 de 18 de febrero de 2021 – incluye un CD (folio 3- 11).
3. Contrato de obra de la selección abreviada No.017 de 2018 (folios 12 – 14).
4. Formulario de Registro Único Tributario de la Unión Temporal Obras Convenio 2018 (folio 15).
5. Acta de Inicio de obra - Contrato de obra de la selección abreviada No.017 de 2018 (folio 16).
6. Acta de terminación de obra - Contrato de obra de la selección abreviada No.017 de 2018 (folio 17).
7. Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal – Seguros del Estado S.A. – No. póliza 25-44-101119725 expedida el 19 de diciembre de 2018, con vigencia 2/11/018 al 02/02/2022 (Folio 18).
8. Acta final de obra - Contrato de obra de la selección abreviada No.017 de 2018, firmado por Ingeniero Hernando Pava Castillo – Representante de la Unión Temporal Obras Convenio 2018 – Contratista y el Ing. Jhon Paúl Peña Rojas – Secretario de Planeación e Infraestructura (folio 19).
9. Acta modificatoria de mayores y menores cantidades - Contrato de obra de la selección abreviada No.017 de 2018 (folio 20).
10. Acta de liquidación - Contrato de obra de la selección abreviada No.017 de 2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, firmada por el alcalde de Alvarado Pablo Emilio López Trujillo, por el supervisor Jhon Paúl Peña Rojas – Secretario de Planeación e Infraestructura y el contratista Representante de la Unión Temporal obras Convenio 2018 Hernando Pava Castillo (folios 21- 23).
11. Documentos de fecha 22 de agosto de 2018, Manifestación de interés – Proceso de contratación No.017 de 2018, que firma el Representante de la Unión Temporal obras Convenio 2018 ing. Hernando Pava Castillo (folio 24).
12. Comprobante de egreso GG1 2018002448 de diciembre 20 de 2018, girado a Unión Temporal obras convenio 2018, por \$15.599.203,99 (folio 25).
13. Propuesta selección abreviada No.017 de 2018 – Proyecto construcción de placas huellas en la vereda El Convenio del municipio de Alvarado Tolima (folio 26).
14. Análisis detallado del A.I.U. – Objeto: construcción de un muro de contención en la sede los Guayabos de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento – firmado por Hernando Pava Castillo - representante de la Unión temporal obras convenio 2018 (folio 27).
15. Propuesta económica selección abreviada No.017 del 2018, firmado por Hernando Pava Castillo - representante de la Unión temporal obras convenio 2018 (folio 28).
16. Registro Presupuestal PR1 1149 de fecha 11 de octubre de 2018, tercero: Unión Temporal Obras convenio 2018, por valor de \$100.913.295,00 (folio 29).
17. Documento de formación de unión temporal, referencia: Selección abreviada No.017 de 2018, de fecha 21 de agosto de 2018, firmado por los Integrantes de la Unión Temporal Obras Convenio 2018, Ingenieros, Arnulfo Hernán Díaz y Gustavo Adolfo Gualtero; como por Ing. Hernando Pava Castillo como representante legal de la Unión Temporal (folio 30).

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLEMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

18. Manifestaciones del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades, documentos firmados por Hernando Pava Castillo, Gustavo Adolfo Gualtero Sánchez y Arnulfo Hernán Arias Díaz. (folios 31 y 32).

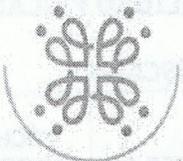
19. Dentro de la información contenida en el CD que obra a folio 11 del expediente se encuentra:

- ✓ Resolución 488 de 27 de septiembre de 2018, por medio del cual se adjudica la selección abreviada No.017 de 2018 (Documento Archivo PDF Acta de Adjudicación S.A. 17 páginas 1-4), firmado por el Alcalde Municipal señor Pablo Emilio López Trujillo.
- ✓ Resolución 433 de 22 de agosto de 2018, por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso de selección abreviada No.017 de 2018, para contratar "Construcción de placa huella en la vereda el convenio del municipio de Alvarado Tolima", por valor de \$100.936.000. (Archivo PDF – Acto de Apertura del proceso PDF – página 1 - 4), firmado por el Alcalde Municipal señor Pablo Emilio López Trujillo.
- ✓ Análisis del Sector
- ✓ Selección Abreviada - 017 de 2018, Construcción de placa huella de la vereda Convenio del municipio de Alvarado Tolima, valor de \$100.936.000. (Archivo PDF del CD Análisis Sector).
- ✓ Contrato de obra de la selección abreviada 017 de 2018 (11 de octubre de 2018), suscrito entre el municipio de Alvarado Tolima, objeto: "Construcción de placa huella en la vereda el Convenio del municipio de Alvarado Tolima", valor \$100.91.3295, 00 Mcte. Plazo de ejecución 3 meses, contratista Hernando Pava Castillo- representante de la Unión Temporal Obras Convenio. No se tiene el documento firmado sino con el distintivo original firmado. (Archivo PDF TOMO 2 – Cd).
- ✓ Acta de inicio de obra de fecha 2 de noviembre de 2018, del contrato de obra de la selección abreviada 017 del 11 de octubre de 2018, se menciona que la fecha de terminación es el 2 de febrero de 2019.
- ✓ Estudios Previos que aparece el distintivo original firmado Víctor Alfonzo Gómez Lozano, Secretario de Planeación e Infraestructura. (Archivo estudios previos – PDF – en el CD adjunto del hallazgo).
- ✓ Acta de evaluación de requisitos y documentos de habilidad técnica, financiera y jurídica. - Selección abreviada No.017 de 2018, Construcción de placa huella en la vereda el Convenio del municipio de Alvarado Tolima. - documento sin firmas, pero con el distintivo original firmado de Secretario de Gobierno Álvaro Palma Orjuela, Dadiana Andrea Peña Hernández – Secretaria de Hacienda y Jhon Paul Peña Rojas – Secretario de Planeación e Infraestructura.
- ✓ Aviso de convocatoria de fecha 3 de agosto de 2018, firmado por el señor Alcalde Pablo Emilio López Trujillo.
- ✓ Pliego de condiciones proceso de selección abreviada No.017 de 2018; de agosto de 2018.-
- ✓ Documento de conformación de la Unión Temporal, para la selección abreviada No.017 de 2018, denominado UNION TEMPORAL OBRAS CONVENIO 2018, representante el ing. Hernando Pava Castillo C.C.14.397.747 de Ibagué, que **está conformado** por Gustavo Adolfo Gualtero Sánchez, C.C.No.93.401.607 de Ibagué con 60% de participación y Arnulfo Hernán Arias Díaz con C.C.No.1.110.443.738 de Ibagué con 40% de participación, Señalan la Sede de la Unión Temporal que es la manzana 5 casa 26 4 etapa B Jordán, correo electrónico pava1204@gmail.com. Mencionan que la responsabilidad de la Unión

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

temporal es solidaria. La duración de la Unión temporal será igual al término de ejecución, liquidación del contrato que para este efecto se tomará 6 meses y un año y en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

- ✓ Cédulas de los integrantes de la Unión Temporal.
- ✓ Pliegos de condiciones Proceso de selección abreviada No.017 de 2018 "Construcción de placa huella en la vereda el Convenio del municipio de Alvarado Tolima", en el literal C. Personal mínimo exigido, se menciona que el personal que se exige es: 1 Director de obra, con 20% de participación, 1 residente de obra ingeniero civil con 100% de participación, 1 profesional ambiental con 20% de participación, 1 profesional en salud ocupacional con 20% de participación, maestro de obra con el 100% y 5 mano de obra no calificada con 100% de participación, además de solicitar la respectiva formación académica y la experiencia mínima. (Archivo PDF Tomo 2).
- ✓ Resolución No.488 de 27 de septiembre de 2018, por medio del cual se adjudica la selección abreviada No.017 de 2018, al oferente Unión temporal obras convenio 2018 representada por Hernando Pava Castillo, por \$100.913.295,00.
- ✓ Registro presupuestal RP 1 1149 de 11 de octubre de 2018, por \$100.913.295,00 para Construcción placas huellas en la vereda el Convenio Mpio de Alvarado (documento que se encuentra sin firmas).
- ✓ Rut de la Unión Temporal Obras convenio 2018, con Nit.901.220.555-6.
- ✓ Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No.25-44-101119725, de Seguros del Estado S.A. con Nit.860.009.578-6, expedida el 13 de noviembre de 2018, con vigencia del 02 de noviembre de 2018 hasta el 02 de agosto de 2019, Amparo: Cumplimiento del contrato, con suma asegurada de \$10.091.329,50.
- ✓ Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No.25-44-101119725, de Seguros del Estado S.A. con Nit.860.009.578-6, expedida el 19 de diciembre de 2018, con vigencia del 02 de noviembre de 2018 hasta el 02 de febrero de 2022, Amparo: Cumplimiento del contrato, con suma asegurada de \$10.091.329,50.
- ✓ Acta parcial de obra No.1, de fecha firmada por el representante de la Unión temporal obras convenio 2018 y secretario de planeación e infraestructura como supervisor del contrato.
- ✓ Informe obra pago acta parcial No.1 – Construcción de placa huella en la vereda El Convenio del municipio de Alvarado Tolima, supervisor Ing. Jhon Paul Peña Rojas, de fecha 20 de noviembre de 2018.
- ✓ Informe de supervisión del 17/10/2018 sobre el contrato de obra S.A. No.017 de 11/10/2018, pago acta parcial 1, con valor a pagar \$53.636.975,00
- ✓ Comprobante de egreso No. GG1 2018002214 de fecha 30 de noviembre de 2018, por valor de \$53.636.975,56.-
- ✓ Acta parcial de obra No.2, de fecha 30 de noviembre de 2018, firmada por el representante de la Unión temporal obras convenio 2018 y secretario de planeación e infraestructura como supervisor del contrato.
- ✓ Informe obra No.2 – Construcción de placa huella en la vereda El Convenio del municipio de Alvarado Tolima, supervisor Ing. Jhon Paul Peña Rojas, de fecha 20 de noviembre de 2018.
- ✓ Informe de supervisión del 30/11/2018 sobre el contrato de obra S.A. No.017 de 11/10/2018, pago acta parcial 2, con valor de \$31.677.115,45, lo firma el Secretario de Planeación y obras públicas Jhon Paul Peña Rojas.
- ✓ Comprobante de egreso GG1 2018002326 de fecha 13 de diciembre de 2018 por valor de \$ Informe de supervisión del 17/10/2018 sobre el contrato de obra S.A. No.017 de 11/10/2018, pago acta parcial 1, con valor a pagar \$31.677.115,45. Aparece una firma ilegible en el campo de aprobó. -

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLEMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

- ✓ Acta de terminación de obra – contrato de obra de la selección abreviada No.017 de 2018, firmada por Ing. Hernando Pava Castillo como representante de la Unión Temporal – Contratista y el Ing. Jhon Paul Peña Rojas – secretario
- ✓ Acta final de obra de fecha 4 de diciembre de 2018, firmado por ing. Hernando Pava Castillo U. T. Obras convenio 2018, Secretario de Planeación e infraestructura y supervisor del contrato.
- ✓ Acta Modificatoria 1 de mayores y menores cantidades de obra, de fecha 1 de diciembre de 2018, firmado por ing. Hernando Pava Castillo U. T. Obras convenio 2018, Secretario de Planeación e infraestructura y supervisor del contrato.
- ✓ Informe obra pago acta final de fecha 17 de diciembre de 2018, supervisor ing. Jhon PAUL Peña Rojas, en esa parte se toca la parte de aspectos administrativos, legales y técnicos no mencionándose nada del personal; en el numeral 8 **Personal** se menciona que el personal se encuentra afiliado y cuenta con sus respectivos E.P.P. En el numeral 10. **seguridad industrial** se menciona que todo el personal vinculado a la obra cuenta con sus respectivos E.P.P., se deja establecido que el valor del acta es de \$15.599.203,00.- Se concluye que el avance de la obra es el 100% con sólo 31 día de haber iniciado, se entregó el 4 de diciembre de 2018.-
- ✓ Seguido al informe obra pago acta final de fecha 17 de diciembre de 2018, se encuentra:
  - Diseño de mezclas de Cementos Argos, Arena La Caima, Grava Triturado ¾" La Caima.
  - Laboratorio de suelos Concretos, pavimentos y estudios de suelos Leonardo Valderrama, asunto Ensayo de comprensión, obra Construcción de placa huella en la vereda el Convenio del municipio de Alvarado Tolima, para Unión temporal obras convenio 2018, adjuntando resultados obtenidos de cilindros de concreto. Aparece firmado por ingeniero control y calidad. -
- ✓ Registro presupuestal RP1 1149 de fecha octubre 11 de 2018, Tercer; Unión Temporal Obras Convenio 2018; Detalles Construcción de placa huellas en la vereda El Convenio del municipio de Alvarado, por valor de \$100.913.295,00. (Archivo digital TOMO 2 – página 168 – CD adjunto al hallazgo fiscal).
- ✓ Acta de liquidación de fecha 19 de septiembre de 2016, debidamente firmada por el alcalde, Secretario de Planeación e infraestructura y el señor Hernando Pava Castillo – representante legal Unión Temporal – Obras Convenio 2018.
- ✓ Comprobante de egreso GC1 2018002448, de diciembre 20 de 2018, Detalles Construcción de placas huellas en la vereda el convenio del municipio Alvarado, valor cancelado \$15.599.203,00 Mcte. Elaboro Dadiana Peña, aprobó. -
- ✓ Decreto de nombramiento, Acta de posesión, cédula de ciudadanía, Hoja de vida formato único, Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica y privada persona natural, Constancia de salarios, de la secretaria de planeación e infraestructura señor Jhon Paul Peña Rojas.
- ✓ Manual específico de funciones y competencias laborales del cargo de Secretario de Planeación e infraestructura.  
Acta de posesión, Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica y privada persona natural, Certificación de las funciones que corresponden al cargo de Alcalde Municipal que firma el Secretario de Desarrollo Administrativo Social y Comunitario de la Alcaldía de Alvarado Tolima, de salarios del señor Pablo Emilio López Trujillo, Hoja de vida en formato único, Documento donde se menciona el Manual de Funciones y competencias laborales del cargo de Alcalde Municipal; cédula de ciudadanía del señor López Trujillo, todos los anteriores documentos corresponden al Alcalde del municipio de Alvarado Tolima, Declaración.

✓

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

- ✓ Formato de presentación de las ofertas Proceso de contratación No.017 de 2018, que presenta el señor Hernando Pava Castillo en calidad de representante legal de la Unión Temporal Obras Convenio 2018, donde presenta oferta para el proceso de contratación de la Construcción de Placa huella en la vereda el Convenio del municipio de Alvarado, oferta de fecha 1 de septiembre de 2018.
- 20. Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal 060 de fecha 26 de mayo de 2021 (folios 33- 45).
- 21. Memorando CDT-RM-2021-00002868 del 27 de mayo de 2021, firmado por el director técnico de responsabilidad fiscal, solicitando la notificación auto de apertura (folio 46).
- 22. Oficio CDT-RS-2021-00003342 del 31 de mayo de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control para notificar el auto de apertura al señor Arnulfo Hernán Arias Diaz (folio 47-48).
- 23. Oficio CDT-RS-2021-00003344 del 31 de mayo de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control para notificar el auto de apertura al señor Pablo Emilio López Trujillo (folio 49-50).
- 24. Oficio CDT-RS-2021-00003345 del 31 de mayo de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control para notificar el auto de apertura al señor Jhon Paúl Peña Rojas (folio 51-52).
- 25. Oficio CDT-RS-2021-00003346 del 31 de mayo de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control para notificar el auto de apertura al representante legal de la Unión Temporal obras convenio 2018 (folio 53-54).
- 26. Oficio CDT-RS-2021-00003347 del 31 de mayo de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control para notificar el auto de apertura al señor Gustavo Adolfo Gualteros Sánchez (folio 55-56).
- 27. Oficio CDT-RS-2021-00003348 del 31 de mayo de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control para comunicar el auto de apertura a la Aseguradora La Previsora S.A. Compañía de Seguros (folio 57-58).
- 28. Oficio CDT-RS-2021-00003349 del 31 de mayo de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control para comunicar el auto de apertura a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A. (folio 59-60).
- 29. Oficio CDT-RS-2021-00003350 del 31 de mayo de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control para comunicar el auto de apertura a la Alcaldía de Alvarado Tolima, para aplicar plan general de contabilidad pública (folio 61-62).
- 30. Oficio CDT-RS-2021-00003351 del 31 de mayo de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control, para solicitar pruebas a la Alcaldía de Alvarado Tolima (folio 63-64).
- 31. Oficio CDT-RS-2021-00003351 del 31 de mayo de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control, para solicitar pruebas al representante legal de la Unión Temporal obras convenio 2018 (folio 65-66).
- 32. Oficio CDT-RE-2021-00002647 de fecha 4 de junio de 2021 que remite el señor Aníbal Ortiz Reyes – Secretario de Gobierno de la Alcaldía de Alvarado – Tolima, donde remite el acta de liquidación contrato de obra selección abreviada 017 de 2018, póliza de seguro de manejo global sector oficial, adquirida por la Alcaldía Municipal para la vigencia 2019 (folios 67-73).
- 33. Oficio CDT-RS-2021-00003874 del 24 de junio de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control para notificar por aviso el auto de apertura al señor Arnulfo Hernán Arias Diaz (folio 74-75).
- 34. Oficio CDT-RS-2021-00003875 del 24 de junio de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control para citar para notificar el auto de apertura al señor Jhon Paúl Peña Rojas (folio 76).

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

35. Oficio CDT-RS-2021-00003877 del 24 de junio de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control para citar para notificar el auto de apertura al señor Hernando Pava Castillo (folio 77).
36. Oficio CDT-RS-2021-00003877 del 24 de junio de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control para citar para notificar el auto de apertura al señor Hernando Pava Castillo (folio 78).
37. Oficio de fecha 10 de junio de 2021, que se radica al interior de la Contraloría Departamental del Tolima CDT-RE-2021-00002771 de 11 de junio de 2021, firmado por Hernando Pava Castillo – R.L. Unión temporal obras convenio 2018, donde remite información solicitada auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal bajo radicado 112-050-2021 (folios 79-127).
38. Argumentos de defensa, contra el hallazgo fiscal 047 de 2021 en el proceso 112-050-2021 – La Previsora S.A. Compañía de Seguros, que remite Oscar Iván Villanueva Sepúlveda y que se radica al interior de la Contraloría Departamental del Tolima CDT-RE-2021-00002835 el 15 de junio de 2021 (folios 128-129).
39. Oficio CDT-RS-2021-00004238 de fecha 12 de julio de 2021, firmado por la Secretaría General del ente de control, para notificar por aviso de auto de apertura al señor Jhon Paúl Peña Rojas, se adjunta copia del auto de apertura (folios 130-144).
40. Memorando CDT-RM-2021-00003623 de fecha 26 de julio de 2021, firmado por la Secretaría General del ente de control y lo dirige al Director técnico de planeación para solicitar la publicación Web notificación por aviso auto de apertura 060 dentro del proceso 112-050-2021 (folios 145).
41. Constancia secretarial de notificación por aviso en cartelera y página Web del auto de apertura 060 dentro del proceso 112-050-2021, de fecha de desfijación del 3 de agosto de 2021 (folio 146-147).
42. Memorando CDT-RM-2021-00003777 de fecha 6 de agosto de 202, que firma la secretaria general del ente de control para remitir el proceso a la Dirección de responsabilidad fiscal de la contraloría departamental del Tolima (folio 148).
43. Oficio CDT-RS-2021-00003875 del 24 de junio de 2021, firmado por la Secretaría General del Ente de Control para notificar el auto de apertura al señor Jhon Paúl Peña Rojas (folio 149).

### VINCULACIÓN AL GARANTE

De conformidad al artículo 44 de la ley 610 de 2000 se vinculó como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros, la cual tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado, como sigue:

**1. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien el 21 de junio de 2018, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, El Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial, No.3000362, con vigencia desde el 15 de junio de 2018, hasta el 15 de junio de 2019, amparándose allí los amparos contratados Cobertura de Manejo Oficial y Fallos con responsabilidad, con valor asegurado de \$40.000.000,00, se menciona que el deducible es del 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV; siendo el asegurado Municipio de Alvarado. (Folio 07).

**2. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien el 21 de junio de 2019, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, El Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial No.3000409, con vigencia desde el 19 de junio de 2019, hasta el 19 de octubre de 2019, amparándose allí los amparos Cobertura de manejo y Fallos con responsabilidad, con valor asegurado de

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

\$40.000.000,00, se menciona que el deducible es del 10% del valor de la pérdida mínimo 3.00 SMMLV; siendo el asegurado Municipio de Alvarado. (Folio 08).

**3. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien el 6 de diciembre de 2019, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, El Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial No.3000419, con vigencia desde el 04 de diciembre de 2019, hasta el 04 de abril de 2020, amparándose allí los amparos cobertura de manejo oficial y Fallos con responsabilidad, con valor asegurado de \$40.000.000,00, se menciona que el deducible es del 10% del valor de la pérdida mínimo 3.00 SMMLV; siendo el asegurado Municipio de Alvarado. (Folio 10).

**4. Seguros del Estado S.A.** distinguida con el NIT 860.009.578-6, quien el 19 de diciembre de 2018, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, la póliza Seguro de cumplimiento del contrato No.25-44-101119725, con vigencia desde el 02 de noviembre de 2018 al 2 de febrero de 2022, amparándose el cumplimiento del contrato, con valor asegurado de \$10.091.329,50; siendo el asegurado Municipio de Alvarado. (Folio 18).

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

La función pública asignada a las Contralorías según mandato constitucional y legal, es la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos (Artículos 267 y 268 de la Constitución Nacional), con lo cual se persigue la protección del patrimonio público y la garantía de la correcta y legal utilización de los recursos del Estado.

El artículo 124 de la Carta, defiere a la ley la forma de determinar la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva, al efecto, en materia de responsabilidad fiscal, dicha prerrogativa legal se ha materializado en la Ley 610 de 2000 y posteriormente en la Ley 1474 de 2011, las cuales en sus articulados determinan el procedimiento para establecerla y hacerla efectiva.

El literal a) del artículo 114 de la Ley 1474 de 2011, señala que las Entidades de Control Fiscal tienen la facultad de adelantar las investigaciones que estimen convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de daño al patrimonio del Estado originados en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna.

En este orden normativo, la Responsabilidad Fiscal tiene un claro sustento constitucional y legal, la cual se declara a través del trámite del Proceso de Responsabilidad Fiscal, entendido como el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las Contralorías, con el fin de determinar la responsabilidad que les corresponde a los servidores públicos y a los particulares, por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos. De este modo, el proceso de responsabilidad fiscal conduce a obtener una declaración jurídica en la cual se precisa con certeza que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se deriven de sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y está obligado a reparar el daño causado al erario, por su conducta dolosa o gravemente culposa. (Sentencia SU – 620/96).

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

Para que la responsabilidad fiscal sea declarada es necesario la coexistencia de tres elementos: (Artículo 5 de la Ley 610 de 2000).

- Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Así las cosas, **siendo el daño patrimonial al Estado, el elemento sobre el cual se fundamenta la responsabilidad fiscal**, se hace imperativo que sea probado dentro del proceso. En tal sentido la ley 610 de 2000 en su artículo 23 establece:

***"Prueba para responsabilizar. El fallo con responsabilidad fiscal sólo procederá cuando obre prueba que conduzca a la certeza del daño patrimonial y de la responsabilidad del investigado".***

Corolario de lo anterior, se hace necesario determinar la existencia del daño que originó el presente proceso de responsabilidad fiscal, para ello es necesario indicar que la presente investigación fiscal se enmarca en el presunto daño ocasionado a la Administración Municipal de Alvarado Tolima, con fundamento en lo señalado en el hallazgo fiscal 047 del 18 de febrero de 2021, dentro del cual se establece como detrimento patrimonial la suma de \$4.191.783,01 que obedece que el municipio celebró el contrato de obra de la selección abreviada No.17 de 2018, para la construcción de placa huellas en la vereda el Convenio del municipio de Alvarado, por un valor total de \$100.913.295,00, al momento de realizar la visita por la comisión auditora estaba terminado y pagado. Dentro de los estudios previos se exigió un personal mínimo para una ejecución adecuada de la obra pública y su dedicación y por parte del contratista en la propuesta se relacionó el personal; encontrándose que en la ejecución del citado contrato no se encontró evidencias de la participación del personal directivo, con un porcentaje de participación del 2,75%, programas de salud ocupacional, equipo de protección que cumpla con la norma, con participación del 1,6% y los ensayos y análisis, planos records: 1,05%.

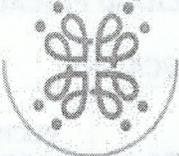
El hallazgo fiscal da cuenta que no se encuentra la participación del personal relacionado en la propuesta, así como tampoco se encuentra lo relacionado con los programas de salud ocupacional, el personal no fue dotado con los elementos mínimos de seguridad industrial, los que aparte de ser totalmente necesarios y pertinentes, son de obligatorio cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 982 de 1984, decreto 1072 de 2015, ley 9 de enero 24 de 1979 artículo 122 al 124, resolución 2400 de 1979, entre otras de acuerdo con el marco legal de los EPP (elementos de protección personal) actualmente denominados EPI (elementos de protección individual). Lo anterior ocasionado por falencias en el control y seguimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, por parte del municipio y su respectivo supervisor.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

**En consecuencia,** la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal ordenó la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-050-2021 ante la Administración Municipal de Alvarado Tolima, mediante Auto 060 del 26 de mayo de 2021, vinculando al mismo como presuntos responsables fiscales a las siguientes personas: **Pablo Emilio López Trujillo**, identificado con la C.C.5.832.116, en calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto para la época de los hechos, **Jhon Paúl Peña Rojas**, identificado con la C.C.2.230.479 de Ibagué, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Alvarado y supervisor del contrato de la selección abreviada 17 de 2018 y como contratista a **la Unión Temporal Obras Convenio 2018**, con el Nit 901.220.555-8, representada legalmente por el señor **Hernando Pava Castillo**, con C.C.14.397.747 de Ibagué y vincular a quienes conforman la Unión Temporal señalada, los señores **Gustavo Adolfo Gualtero Sánchez**, con C.C.93.401.607 de Ibagué, con participación del 60% en la Unión temporal y **Arnulfo Hernán Arias Díaz**, con C.C.1.110.443.738 de Ibagué, con participación del 60% en la Unión temporal; por el presunto daño patrimonial ocasionado al municipio de Alvarado Tolima, en la suma de **\$4.191.783,01** y vinculando como tercero civilmente responsable, garante, por las razones expuestas, a las siguiente compañía de seguros, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000: **1. La previsora S.A. Compañía de seguros**, distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien el 21 de junio de 2018, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, El Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial, No. 3000362, con vigencia desde el 15 de junio de 2018, hasta el 15 de junio de 2019, amparándose allí los amparos contratados Cobertura de Manejo Oficial y Fallos con responsabilidad, con valor asegurado de \$40.000.000,00, se menciona que el deducible es del 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV; siendo el asegurado Municipio de Alvarado. (Folio 07). **2. La previsora S.A. Compañía de seguros**, distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien el 21 de junio de 2019, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, El Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial No. 3000409, con vigencia desde el 19 de junio de 2019, hasta el 19 de octubre de 2019, amparándose allí los amparos Cobertura de manejo y Fallos con responsabilidad, con valor asegurado de \$40.000.000,00, se menciona que el deducible es del 10% del valor de la pérdida mínimo 3.00 SMMLV; siendo el asegurado Municipio de Alvarado. (Folio 08). **3. La previsora S.A. Compañía de seguros**, distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien el 6 de diciembre de 2019, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, El Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial No. 3000419, con vigencia desde el 04 de diciembre de 2019, hasta el 04 de abril de 2020, amparándose allí los amparos cobertura de manejo oficial y Fallos con responsabilidad, con valor asegurado de \$40.000.000,00, se menciona que el deducible es del 10% del valor de la pérdida mínimo 3.00 SMMLV; siendo el asegurado Municipio de Alvarado. (Folio 10). **4. Seguros del Estado S.A.** distinguida con el NIT 860.009.578-6, quien el 19 de diciembre de 2018, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, la póliza Seguro de cumplimiento del contrato No. 25-44-101119725, con vigencia desde el 02 de noviembre de 2018 al 2 de febrero de 2022, amparándose el cumplimiento del contrato, con valor asegurado de \$10.091.329,50; siendo el asegurado Municipio de Alvarado. (Folio 18); teniendo en cuenta las razones expuestas en el citado auto de apertura.

Una vez notificado el auto 060 del 26 de mayo de 2021, que apertura el proceso de responsabilidad fiscal con radicado 112-050-2021, se procedió a notificar a los presuntos responsables fiscales y a su vez a escucharlos en su versión libre y espontánea; de igual forma se recibieron las pruebas solicitadas en el auto de apertura como se observa en el expediente el oficio radicado al interior de la Contraloría Departamental del Tolima CDT-RE-2021-00002647 de fecha 4 de junio de 2021, proveniente de la Secretaria de Gobierno de Alvarado Tolima (folios 67-73), donde adjuntan el acta de liquidación del

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

contrato de la selección abreviada 017 de 2018 suscrito con el municipio de Alvarado Tolima, cuyo objeto era la construcción de la placa huella en la vereda el Convenio del municipio de Alvarado Tolima, por valor de \$100.913.295,00, el acta de liquidación se menciona que el 2 de noviembre de 2018 se inició la ejecución del contrato de obra, conforme al acta de inicio y el 4 de diciembre de 2018 finalizó la ejecución del contrato. El acta de liquidación da cuenta que al señor contratista se le canceló el valor de \$100.913.295,00, en las Actas 1, 2 y en el Acta final. El contratista manifiesta estar a paz y salvo con todo concepto con el municipio de Alvarado y el personal por pago de nómina, parafiscales, impuestos, tasas y contribuciones.

De la misma forma a folio 17 del expediente se encuentra el acta de terminación de obra de fecha 4 de diciembre de 2018, debidamente firmada por el contratista y el Secretario de Planeación e Infraestructura y supervisor del contrato de selección abreviada 017 del 11 de octubre de 2018, donde acuerdan dar por terminada la obra cumpliendo con las obligaciones suscritas en el contrato.

A folio 19 del expediente se encuentra el acta final de obra de fecha 4 de diciembre de 2018, donde se incluyen gastos de administración, imprevistos y la utilidad; a la administración se le da un valor del 25% que le correspondió un valor de \$19.406.402,88 que es en este ítem donde se encuentra el valor de los \$4.825.800,00 que se menciona por parte del representante legal donde se cancelaron los valores correspondientes a personal de la obra, el programa de salud ocupacional y paro de laboratorios y planos récord.

De otra parte con referencia al análisis del material probatorio allegado, se encuentra también el oficio radicado como CDT-RE-2021-00002771 de fecha 11 de junio de 2021, que remite el señor **Hernando Pava Castillo – R.L. (representante legal) de la Unión temporal obras convenio 2018, visto a folios 79-127**, quien atiende la solicitud de pruebas realizada en el artículo noveno del auto de apertura, así:

**(...)** "2)- Oficiar al señor **Hernando Pava Castillo**, representante legal de la **Unión Temporal Obras Convenio 2018**, ejecutor del contrato de obra de la selección abreviada No.017 de 2018, para la época de los hechos, en la siguiente Dirección: en la Manzana 5 casa 26, 4 etapa B Jordán – Ibagué Tolima, Correo electrónico: [pava1204@gmail.com](mailto:pava1204@gmail.com), para que con destino al Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado bajo el No.112-050-2021, expida y remita la siguiente información:

- a. Certificación donde se indique cual era el personal Directivo que debía participar en la ejecución del contrato y el cual debía tener una participación del 2,75%.
- b. Documentos que soporten la contratación del Personal Directivo que participo en la ejecución del contrato (Contratos de Trabajo o de Prestación de Servicios).
- c. Documentos que soporte el pago de salarios y prestaciones sociales o de honorarios del Personal Directivo que participo en la ejecución del contrato (Desprendibles de nómina o cuentas de cobro).
- d. Documentos que soporte el pago a pago a seguridad social del personal Directivo que participo en la ejecución del contrato. (Planillas).
- e. Informes de Gestión y demás documentos que soporten las labores realizadas por el personal Directivo.
- g. Documentos que soporten el pago de la elaboración de los ensayos y análisis como de los Planos récords.
- h. Adjuntar los ensayos y análisis y planos récords en virtud de la ejecución del contrato.
- i. Copia de los Programas de salud ocupacional implementados en la ejecución del contrato, debidamente recibidos por parte del supervisor del contrato.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

- j. *Copia de los documentos que soporte la adquisición de elementos de protección para el personal que laboro en la ejecución de las obras objeto del contrato.*
- k. *Informes en que consistió la dotación del personal con elementos de seguridad industrial y elementos de protección personal.*
- l. *Documentos que soporten el pago y la entrega a cada uno de los trabajadores de la dotación del personal con elementos de seguridad industrial y elementos de protección personal.*
- m. *La anterior documentación deberá estar certificada por un Revisor Fiscal.*
- n. *Adjuntar o explicar cómo soportaron los cálculos de presupuesto en la estimación de los costos del personal directivo con 2,7% de participación; el programa de salud ocupacional – equipo de protección que cumpliera con la norma como los ensayos y análisis y planos records y a qué valor ascendió y cuál fue el valor facturado por cada una de las actividades, haciendo la correspondiente discriminación”.*

En consecuencia, se tiene que en el oficio de respuesta suscrito por el señor **Hernando Pava Castillo** – R.L. (representante legal) de la Unión temporal obras convenio 2018, (folios 79-127), menciona:

*"La unión temporal obras convenio 2018 y cada uno de sus integrantes que la conformar hacemos, entrega física de la información solicitada, de acuerdo a los puntos, mencionados anteriormente, aclaramos que el punto e) informes de gestión con respecto al personal administrativo el ingeniero residente estas se avalan en las presentes actas de obra y acta final firmadas por el señor HERNANDO PAVA CASTILLO. con respecto al punto m) la documentación deberá esta, certificada por un revisor fiscal, no es obligación de la unión temporal tener revisor fiscal, Dado que, los consorcios y uniones temporales son entes sin personería jurídica que no declaran renta, pero si deben cumplir con obligaciones fiscales como la de actuar en el papel de agente de retención (artículo 368 del E.T.), presentar declaraciones de IVA (artículo 437, literal f del E.T.), o hasta presentar reportes de información exógena: deben tramitar su propio NIT y para ello inscribirse en el RUT como entes sin personería jurídica, registrando código 03 para los consorcios y 07 para las uniones temporales; así pues, aunque la Ley no lo haya, indicado expresamente, los consorcios y uniones temporales sí deberán llevar contabilidad puesto que ésta les garantiza cumplir correctamente con sus obligaciones fiscales. Es por dicha razón que la supersociedades expidió la Circular Externa 115-006 de diciembre 23 de 2009 en la que se indicaron las instrucciones para llevar la contabilidad de estas dos figuras asociativas. A pesar de que los consorcios y uniones temporales lleven contabilidad para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, éstos no están obligados a presentar estados financieros en virtud que según lo dispuesto en el Concepto 220-066249 del 23 de mayo de 2011 de la Superintendencia de Sociedades, los únicos obligados a expedir Estados Financieros son las sociedades y otros entes con personería jurídica y las personas naturales comerciantes. En este sentido, ya que los consorcios y uniones temporales no tienen personería jurídica propia, no estarán obligados a emitir estados financieros. Dado que los consorcios y las uniones temporales no son una sociedad comercial, en sentido jurídico, la designación del Revisor Fiscal es voluntario. En caso de optar por el establecimiento de la figura de revisor fiscal, tanto su nombramiento como las funciones que deberá realizar se deben, incluir en el contrato; en los casos en que dichas funciones no se encuentren especificadas, el revisor fiscal contratado deberá cumplir las funciones indicadas en el artículo 207 del Código de Comercio”.*

- a. Certificación donde se indique cual era el personal Directivo que debía participar en la ejecución del contrato y el cual debía tener una participación del 2,75%.**

Se adjunta la certificación que firma el Ing. Hernando Pava Castillo como R.L. Unión Temporal Obras Convenio 2018 y donde relaciona el personal profesional y su dedicación y sueldos que se discrimina y que fue solicitado en la convocatoria 017 y calculado al 2.75% como se discrimino en el AIU que se presento en la propuesta económica:

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL CONVENIO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO - TOLIMA						
PERSONAL DIRECTIVO						
CERTIFICADO						
HERNANDO PAVA CASTILLO con cedula 14.397.747 de Ibagué como representante legal de la UNION TEMPORAL OBRAS CONVENIO 2018, certifico que el personal profesional, su dedicación y susidos que se descrimina a continuacion, fue el solicitado en la convocatoria numero 017 del 2018, y calculado de acuerdo al % 2.75 como se descrimina en el AIU que se presenta en la propuesta economica.						
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD (GLB)	PARTICIPACION	DEDICACION TOTAL (MESES)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PERSONAL DE OBRA					
1.1	Director de Obra	1.00	20%	0.20	\$ 600,000.00	\$ 120,000.00
1.2	Residente de obra	1.00	100%	1.00	\$ 880,000.00	\$ 880,000.00
1.3	Profesional Ambiental	1.00	20%	0.20	\$ 600,000.00	\$ 120,000.00
1.4	Profesional salud en el trabajo	1.00	20%	0.20	\$ 600,000.00	\$ 120,000.00
1.5	Maestro de obra	1.00	100%	1.00	\$ 894,000.00	\$ 894,000.00
	<b>Total Personal de Obra</b>					<b>\$ 2,134,000.00</b>
 ING. HERNANDO PAVA CASTILLO R.L UNION TEMPORAL OBRAS CONVENIO 2018						

**b. Documentos que soporten la contratación del Personal Directivo que participo en la ejecución del contrato (Contratos de Trabajo o de Prestación de Servicios).**

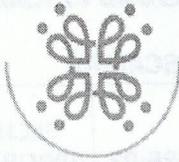
- Contrato de prestación de servicios de persona natural contrato No.01 – de 2018, con fecha el día 3 de noviembre de 2018, contrato firmado entre el representante legal de la Unión Temporal convenio 2018 y el señor Hernando Pava Castillo, con objeto: El contratista se obliga por su cuenta y riesgo con autonomía técnica y administrativa, a prestarle en forma idónea, al contratante realizar las visitas necesarias para la ejecución: Construcción de placa huella en la vereda el Convenio del municipio de Alvarado – Tolima. En las obligaciones se encuentran: a). A desarrollar el objeto del presente contrato, el cual se ejecutará de acuerdo con el cronograma del proyecto b) A realizar informes mensuales de actividades, proyectar pre actas a los contratistas de obra y supervisar el trabajo. El Valor del contrato es de \$1.200.000,00; se adjunta la factura 0085 del 5 de diciembre de 2018 por valor de \$1.160.000,00, del señor Hernando Pava Castillo y comprobante de ingreso No.04 por valor de \$200.000,00, por concepto del valor de transporte rural Alvarado- Convenio, de fecha 5 de diciembre de 2018 (folios 83-86).
- Contrato de prestación de servicios de persona natural contrato No.01 de 2018 con el contratista José Omar Rodan Navarro, quien según el objeto del contrato se obliga por su cuenta y riesgo con autonomía técnica y administrativa, a prestar en forma idónea, al Contratante realizar la supervisión necesarias para la ejecución, construcción placa huella en la vereda El Convenio del municipio de Alvarado Tolima, el precio es la suma de \$1.020.000, representados \$820.000 como promedio honorarios mensuales y \$200.000 mensuales para transporte para un total de \$1.020.000 mensuales a cargo del contratante. El contrato tiene fecha del 3 de noviembre de 2018, cuenta de cobro firmada por José Omar Roldan Navarro por valor de \$1.020.000, de fecha 2 de diciembre de 2018, comprobante de ingresos No.03 por valor de \$1.020.000,00 (folio 87 – 90).
- Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de fecha 4 días del mes de diciembre de 2018, firmado por Carlos Arturo Susa, identificado con C.C.93.356.916 de Ibagué con tarjeta profesional 72653-T de contador público de la Junta central de contadores,

✓

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

donde certifica que la Unión Temporal Obras Convenio 2018, que en los últimos meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la Ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes. (folio 91), adjunta miplanilla.com; empresa: Hernando Pava Castillo, periodo de liquidación: noviembre de 2018, valor cancelado \$226.800,00; otra planilla escrito a puño y letra Residente de Obra (no legible); compensar mi planilla.com, empresa: Hernando Pava Castillo, periodo de liquidación de pensiones y salud: diciembre de 2018, por valor de \$226.800,00. (folios 94-97); planilla de resumen de pago de la empresa: Hernando Pava Castillo, periodo de liquidación noviembre de 2018. Adjunta planilla ilegible, escrito a mano dice residente de obras (Folio 95); compensar mi planilla, empresa Hernando Pava Castillo, periodo de liquidación de pensiones y salud diciembre de 2018 (folio 97); documento que aparece con escrito a mano, maestro de obra pensionado – discapacidad, en fotocopia ilegible (folio 98).

- Documento del Laboratorio de suelos – Concretos, Pavimentos y Estudios de Suelos – Leonardo Valderrama, cuenta de cobro a Unión Temporal Convenio 2018 con Nit.901220555-8, por valor de \$500.000,00, por concepto de diseño de mezcla y toma de muestras obra "Construcción de placa huellas en la vereda El Convenio" (folio 99).
- Planilla que a mano está escrito planilla maestro seguridad social, periodo de salud 2019-01. (folio 100).
- Laboratorio de suelos Concretos, Pavimentos y Estudios de Suelos – Leonardo Valderrama, señala materiales, cemento: Argos; Arena: La Caima; Grava: triturado  $\frac{3}{4}$  La Caima (folios 101-103).
- Laboratorio de suelos Concretos, Pavimentos y Estudios de Suelos – Leonardo Valderrama, Asunto: Ensayo de comprensión. Obra: Construcción de placa huella en la vereda El Convenio del municipio de Alvarado – Tolima. Para: Unión Temporal Obras Convenio 2018, atentamente me permito informar a usted sobre los resultados obtenidos en los siguientes cilindros de concreto de la siguiente obra ... firmado por Ingeniero de control y calidad (folios 101-103).
- Un plano récord de construcción placa huellas contrato 017 de 2018-contratista U. T. Obras Convenio 2018 – levantó: Félix A. Galeano- Fecha: diciembre 2018- Plano 1/1; comprobante de ingreso 07 de 10 de diciembre de 2018, por valor de \$610.000, por concepto de pago de levantamiento topográfico para elaboración de planos récord. (folios 105-106).
- Informe mensual de seguridad y salud en el trabajo, contrato de Obra 017 de 2018 – Construcción de placas huellas en la vereda El Convenio del municipio de Alvarado – Tolima, noviembre de 2018, firmado por Ing. Diana Carolina Muñoz Perdomo C.C. 53.012.169 de Bogotá (folios 107- 118).
- Planilla entrega de elementos de protección individual – Uniones Temporal Obras Convenio 2018, Actividad Entrega de EPP, Empresa que la realiza: Unión Temporal Obras Convenio 2018; Entrega de camibuso, guantes de seguridad, guantes de vaqueta, tapabocas, cascos de seguridad, carnet de identificación; fecha de entrega: 9 de noviembre de 2018 (folio 119).
- Documento equivalente a la Factura Ferre Miscelánea Mi Gran Amigo 2035, Empresa: Unión Temporal Convenio 2018, se refleja la compra de 6 cascos de seguridad, 12 pares de guantes de carnaza, 12 pares de guantes de vaqueta, 12 camibusos manga larga, 50 tapabocas, 2 camisas manga larga ingeniero, por valor de \$735.600,00 (folio120).

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

- Contrato de prestación de servicios de persona natural – contrato 02 de 2018 con fecha el día 3 de noviembre de 2018, contrato firmado entre el representante legal de la Unión Temporal convenio 2018 y la ING Diana Carolina Muñoz Perdomo, con objeto: El contratista se obliga por su cuenta y riesgo con autonomía técnica y administrativa, a prestarle en forma idónea, al contratante realizar dos visitas necesarias para el control del programa de salud ocupacional entregados en la propuesta del contrato 017 de 2018: Construcción de placa huella en la vereda el Convenio del municipio de Alvarado – Tolima. En las obligaciones se encuentran: a). A desarrollar el objeto del presente contrato, el cual se ejecutará de acuerdo con el cronograma del proyecto b) A realizar informes mensuales de actividades, proyectar presentar informes y documentos necesarios y supervisar el trabajo. El Valor del contrato es de \$600.000,00; se adjunta la factura 0085 del 5 de diciembre de 2018 por valor de \$1.160.000,00, del señor Hernando Pava Castillo y comprobante de ingreso No.04 por valor de \$200.000,00, por concepto del valor de transporte rural Alvarado- Convenio, de fecha 5 de diciembre de 2018 (folios 83-86).
- Dirección calidad de servicios de salud – subdirección de inspección y vigilancia y control de servicios de salud – Resolución 2604 del 29/02/2016, donde se concede licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo Diana Carolina Muñoz Perdomo, identificada con C.C.53.012.169 de Bogotá D.C. como ingeniera industrial especialista en gerencia en seguridad y salud en el trabajo (folio123-124).
- Cuenta de cobro de Carolina Muñoz Perdomo con C.C. 53.012.169 de Bogotá D.C. por concepto de pago del contrato de prestación de servicios (visitas) y informe preliminar – informe final de seguimiento de la siguiente forma \$400.000 por visita y \$200.000 por transporte Alvarado- Convenio, de fecha 210 de diciembre de 2018 (folio 125).
- Comprobante de egreso 07, de fecha 10 de diciembre de 2018, por valor de \$600.000,00, por concepto del pago de las visitas realizadas para capacitación, revisión de documentos seguridad social (folios 125-126).
- Una relación de gastos, mediante certificación firmada por el Ing. Hernando Pava Castillo R.L. Unión temporal obras convenio 2018, donde se discrimina cada uno de los gastos referentes al personal directivo, programas de seguridad ocupacional protección y los ensayos y planos récord, por un valor de \$4.825.600,00, como se registra en la siguiente tabla:

OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA EL CONVENIO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO – TOLIMA				
RELACION DE GASTOS				
CERTIFICADO				
HERNANDO PAVA CASTILLO con cedula 14.397.747 de Bogotá como representante legal de la UNION TEMPORAL OBRAS CONVENIO 2018, Relaciono los gastos referentes al personal directivo, programa de seguridad ocupacional - protección y los ensayos, planos record				
ITEM	DESCRIPCION	EQUIPO ADMINISTRATIVO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PERSONAL DE OBRA	NOMBRE DEL PROFESIONAL	No FACTURA / CUENTA DE COBRO	VALOR PAGADO
1	Residente de obra	HERNANDO PAVA CASTILLO	Factura No 85	\$ 1.160.000,00
2	Mostrero de obra	JOSE OMAR RONDAL NAVARRO	Recibo de caja No 04	\$ 200.000,00
	Total gastos		Cuenta de cobro No 1	\$ 1.360.000,00
3	SEGUIMIENTO A POLITICAS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL	PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL		\$ 2.360.000,00
4	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	DIANA CAROLINA MUÑOZ	Cuenta de cobro No1	\$ 600.000,00
	Total gastos	FERRE MISCELANEAS MI GRAN AMIGO	Factura No 2085	\$ 745.600,00
				\$ 1.345.600,00
5	Tomas de muestras - Opciones de Mezcla	LABORATORIOS Y PLANOS RECORD		
		LEONARDO VALDERRAMA	Cuenta de cobro No1	\$ 600.000,00
6	levantamiento Topográfico	FELIX GALEANO	Recibo de caja No 04	\$ 610.000,00
	Total gastos			\$ 1.160.000,00
<b>TOTAL GASTO</b>				<b>\$ 4.825.600,00</b>

  
 HERNANDO PAVA CASTILLO  
 R.L. UNION TEMPORAL OBRAS CONVENIO 2018

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

Por otra parte, el abogado Oscar Iván Villanueva Sepúlveda, apoderado de la Aseguradora la Previsora S.A. Compañía de seguros, presentó los argumentos de defensa conforme a los folios 128- 129 del expediente.

En los argumentos del apoderado de la Aseguradora La Previsora S.A. Compañía de seguros, expresa:

*"solicita que se la vinculación del contratista, PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS que hacen parte de la **UNIÓN TEMPORAL DE OBRAS CONVENIO 2018** y su Compañía garante (como efectivamente sucedió), así las cosas, se deberá vincular a **SEGUROS DEL ESTADO S.A como efectivamente sucede pues** ampararon el CUMPLIMIENTO, ASI LAS COSAS **TENIENDO EN CUENTA LA HIPOTESIS DEL INCUMPLIMIENTO SE SUSTENTA ESTA EXCEPCION PARA QUE SEA ESTE GARANTE EL LLAMADO A RESPONDER.***

**INEXISTENCIA DE OBLIGACION A CARGO DE LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS POR CARENCIA DE VIGENCIA DE LA POLIZA No 3000409 PARA LA FECHA DEL CONTRATO No 017 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.** Como argumentos de **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, no tiene obligación respecto de indemnizar fallos con responsabilidad fiscal como en el presente evento.

Lo anterior tiene fundamento por cuanto **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** no suscribió póliza de manejo global del sector oficial que ampara la fecha de ocurrencia de los hechos **SUSCRIPCION DEL CONTRATO No 017 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, lo anterior por cuanto la póliza No **3000409** inició su vigencia el 19/06/2019, como se prueba en documentos adjunto en el capítulo de pruebas (Caratula de la Póliza No 3000409).

En este orden de ideas es claro para la entidad de vigilancia fiscal que la póliza No 3000409 no se encontraba vigente para los hechos materia de investigación fiscal (**CONTRATO No 017 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018**).

De la misma manera y de conformidad con el art. 1079 del C. de Co., **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**. no está obligada.

**INEXISTENCIA DE OBLIGACION A CARGO DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS POR CARENCIA DE VIGENCIA DE LA POLIZA No 3000419 PARA LA FECHA DEL CONTRATO No 017 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.** Como argumentos de **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**, no tiene obligación respecto de indemnizar fallos con responsabilidad fiscal como en el presente evento.

Lo anterior tiene fundamento por cuanto **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** no suscribió póliza de manejo global del sector oficial que ampara la fecha de ocurrencia de los hechos **SUSCRIPCION DEL CONTRATO No 017 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, lo anterior por cuanto la póliza No **3000419** inició su vigencia el 04/12/2019, como se prueba en documentos adjunto en el capítulo de pruebas (Caratula de la Póliza No 3000419).

En este orden de ideas es claro para la entidad de vigilancia fiscal que la póliza No 3000419 no se encontraba vigente para los hechos materia de investigación fiscal (**CONTRATO No 017 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018**).

De la misma manera y de conformidad con el art. 1079 del C. de Co., **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**. no está obligada.

**EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL POR PARTE MUNICIPIO DE ALVARADO.**

Consistente en que la responsabilidad como tal tiene unos elementos estructurales cuales son la conducta culposa y/o dolosa del agente fiscal, daño patrimonial y el nexo de causalidad. Se observa que dentro de los cargos que se endilgan como presunto daño fiscal no se vislumbra objetivamente un presunto daño fiscal. Lo anterior por cuanto el Municipio de Alvarado no participó en la contratación del Personal Humano

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

que se requirió para la ejecución del Contrato N. 17 de 2018 y es por ello que no podría endilgarse conducta culposa y/o dolosa por parte del representante de la Administración Municipal de Alvarado Tolima.

**PRECISION DEL MOMENTO DEL PRESUNTO DAÑO FISCAL Y DE LA POLIZA APLICABLE.**

Respetuosamente solicito se precise el momento del presunto daño fiscal y con ello la póliza que se ve afectada por el mismo. Lo anterior en la medida que se podrán incorporar varias pólizas como en este caso, y se deberá tener certeza de la fecha de ocurrencia del siniestro amparado (presunto daño fiscal) y con ello determinar su cobertura en el tiempo de acuerdo con la póliza.

Además, que solicita se le tenga en cuenta el límite del valor asegurado, que se tenga en cuenta la disponibilidad del valor asegurado póliza N°3000362, mencionando que **como petición especial se solicitará que en el hipotético caso que se presente una eventual condena en contra de nuestro asegurado y/o la previsorora S.A Compañía de Seguros se oficie a la previsorora S.A Compañía de Seguros para que expida certificación actualizada de la disponibilidad del Valor Asegurado de la Póliza N° 3000362 para la fecha del fallo con responsabilidad fiscal, debido a que** este valor puede haberse venido agotando con el pago de reclamaciones directas o con el pago de sentencias judiciales por parte de la aseguradora, para ello se solicita se tenga en cuenta lo estipulado en el artículo 1079 del Co. De Co; de la misma forma se solicitó la **reducción de la suma asegurada por aplicación del deducible**, conforme a lo establecido en la carátula de la póliza N° 3000362, fundamentado en el artículo N° 1103 del C. Co., el deducible pactado aplicable para cada limite y sublímite mencionados en los puntos anteriores, asciende al 10% o mínimo 1 SMMLV. En consecuencia, una eventual condena a la Aseguradora, debe deducirse este porcentaje o valor.

Solicita que en el hipotético de caso de ser condenada la compañía que representa, solicita se observe el **principio de la indemnización e improcedencia de pagos no pactados en la póliza por no cobertura o límite del valor asegurado**, invocando como normas legales los artículos 1088 y 1089 del C. de Comercio.

Y por último mencionó sobre la **inasegurabilidad del dolo y/ la culpa grave.**

Esta excepción se soporta en lo pactado en el contrato de seguro. Estos están excluidos por mandato legal conforme el art. 1055 C.Co. "EL DOLO, LA CULPA GRAVE.. SON INASEGURABLES".

Es decir que en caso de demostrarse en el proceso de responsabilidad fiscal, la ocurrencia de los hechos materia de responsabilidad fiscal, y que estos se generaron por, o con ocasión del **Dolo o la culpa grave del agente fiscal**, La Previsorora S.A. Compañía de Seguros no estaría obligada a indemnizar, por expreso mandato legal.

**EXCEPCION DE QUE LA OBLIGACION QUE SE ENDILGUE A LA SOCIEDAD PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS HA DE SER EN VIRTUD DE LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE SEGURO Y CONFORME LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA POLIZA No 3000362 DE DICHO CONTRATO.** Para el evento que la sociedad PREVISORA S.A. resultare condenada en el presente tramite su obligación estaría conforme los alcances de un contrato de seguro que establezca los montos y limites dentro de los cuales estaría obligada la sociedad PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, PUES ES EL MARCO dentro del cual la misma pueda ser llamada a responder.

Además, que adjunto elementos probatorios, entre ellos el 1. Poder para actuar, obrante en el proceso, el Certificado de la superintendencia financiera de Colombia para demostrar la legitimidad de quien otorga el poder, Certificado de Existencia y representación legal de la Cámara de comercio de Ibagué para demostrar la legitimidad de a quien se le otorga el poder; Carátula de la Póliza No 3000362 con la vigencia del 15/06/2018 al 15/06/2019 junto con sus condiciones generales con lo cual pretendo probar los amparos contratados con MUNICIPIO DE ALVARADO y el marco contractual al cual se encuentra vinculado La Previsorora S.A Compañía de Seguros en caso de un eventual fallo con responsabilidad fiscal; Carátula de la Póliza No 3000409 con la vigencia del 19/06/2019 al 19/10/2019 junto con sus condiciones generales con



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

lo cual pretendo probar la no cobertura para la fecha del contrato No 017 del 19 de septiembre de 2018 y la Carátula de la Póliza No 3000419 con la vigencia del 04/12/2019 al 04/04/2020 junto con sus condiciones generales con lo cual pretendo probar la no cobertura para la fecha del contrato No 017 del 19 de septiembre de 2018.

**Solicitando, que** en caso de darse una sentencia desfavorable a los intereses de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, **se oficie** a esta entidad para que expida certificación actualizada de la disponibilidad del Valor Asegurado de la Póliza No 3000362 con la vigencia del 15/06/2018 al 15/06/2019. Lo anterior en consideración a que este valor puede haberse venido agotando con el pago de reclamaciones directas o con el pago de fallos de responsabilidad fiscal por parte de la aseguradora en otros juicios de responsabilidad fiscal en donde se encuentra vinculado MUNICIPIO DE ALVARADO.

Señor Contralor teniendo pleno conocimiento que estas certificaciones se expide por la entidad que represento, se solicita este medio probatorio por medio de oficio con el fin de que esta certificación se expida lo más cercano posible a una fecha de expedición del fallo, lo anterior por cuanto este trámite puede demorar y es precisamente para seguridad jurídica de la Previsora S.A y para que la información dada despacho sea lo más fidedigna es que se hace esta solicitud por medio de oficio".

Por lo visto anteriormente, lo hechos narrados en el hallazgo fiscal 47 del 18 de febrero de 2021 y vistos en la página 4 del hallazgo (reverso del folio 4), que mencionan:

"En el mismo orden de ideas, dentro de la propuesta presentada en atención al análisis detallado de la Administración, se plantea sobre los costos indirectos que ascienden al valor de \$77'625.611,54, algunos costos relacionados con la ejecución contractual, representados en %, de la siguiente manera:

Personal Directivo: 2,75% = \$2'134.704,31

Programas de salud ocupacional equipo de protección que cumpla con la norma:  
1,6% = \$1'242.009,78

Ensayos y análisis, planos récords: 1,05% = \$815.068,92

**TOTAL: \$4'191.783,01**

Teniendo en cuenta lo anterior, dentro de la ejecución contractual, tan solo se encuentra que participa el contratista. No se encuentra la participación del personal relacionado en la propuesta. Así mismo, tampoco se encuentra lo relacionado con los programas de salud ocupacional, así como el personal tampoco fue dotado con los elementos mínimos de seguridad industrial, los que aparte de ser totalmente necesarios y pertinentes, son de obligatorio cumplimiento de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 982 de 1984, decreto 1072 de 2015, Ley 9 de enero 24 de 1979 artículo 122 al 124, resolución 2400 de 1979, entre otras de acuerdo al marco legal de los EPP (Elementos de Protección Personal) actualmente denominados EPI (Elementos de Protección Individual). (subrayado fuera del texto original).

Por consiguiente, se encuentra un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO (\$4'191.783,01)**".

Mediante el material probatorio allegado por parte del representante legal de la Unión temporal Obras 2018 señor **Hernando Pava Castillo**, donde entrega los soportes y se refleja que dentro del personal directivo que laboro en las obras objeto del contrato se encuentra el señor **Hernando Pava Castillo**, quien fungió como contratista y se por su cuenta y riesgo con autonomía técnica y administrativa, prestó en forma idónea, al contratante las visitas necesarias para la ejecución: Construcción de placa huella en la vereda el Convenio del municipio de Alvarado – Tolima. En las obligaciones del contrato allegado, se tenían: a). A desarrollar el objeto del presente contrato, el cual se ejecutará de acuerdo con el cronograma del proyecto b) A realizar informes mensuales de actividades, proyectar pre actas a los contratistas de obra y supervisar el trabajo, que en la tabla se refleja que actuó como residente de obra.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

En el mismo sentido el señor **José Omar Rondal Navarro** se desempeñó como maestro de obra. Se desarrolló el programa de salud ocupacional que lo ejecutó la ingeniera industrial **Diana Carolina Muñoz Perdomo**, quien ejecuto el contrato donde se obligó por su cuenta y riesgo con autonomía técnica y administrativa, a prestarle en forma idónea, al contratante realizando dos visitas necesarias para el control del programa de salud ocupacional entregados en la propuesta del contrato 017 de 2018. Adicionalmente, se entregó un informe mensual de seguridad y salud en el trabajo, contrato de Obra 017 de 2018 – Construcción de placas huellas en la vereda El Convenio del municipio de Alvarado – Tolima, noviembre de 2018, firmado por Ing. **Diana Carolina Muñoz Perdomo** C.C. 53.012.169 de Bogotá. Se entregó el documento equivalente a la Factura de **Ferre Miscelánea Mi Gran Amigo 2035**, donde se refleja la compra de 6 cascos de seguridad, 12 pares de guantes de carnaza, 12 pares de guantes de vaqueta, 12 camibusos manga larga, 50 tapabocas, 2 camisas manga larga ingeniero, por valor de \$735.600,00. Se refleja una Planilla entrega de elementos de protección individual camibuso, guantes de seguridad, guantes de vaqueta, tapabocas, cascos de seguridad, carnet de identificación; fecha de entrega: 9 de noviembre de 2018 **y también** evidencias de lo referente a los laboratorios de mezclas de materiales, ensayos de comprensión, cilindros de concreto, como también se evidencia lo referente al plano récord; cada actividad con sus comprobantes de egresos, las cuentas de cobro, facturas, contratos de prestación de servicios y planillas de la seguridad social; que evidencian que los hechos en que se funda el hallazgo fiscal del presente proceso de responsabilidad fiscal no tienen fundamento y en este sentido también se refleja que cada una de estas actividades fueron valoradas por parte del contratista en un valor de \$4.825.600,00 por lo que el daño patrimonial al Estado no se refleja.

**En Conclusión y en este orden de ideas** no se haya fundamento para endilgarle a los presuntos responsables fiscales, un daño patrimonial al Estado representado en unos hechos narrados en el hallazgo fiscal generadores del daño al patrimonio del Estado y el motivo por el cual fue aperturado el proceso de responsabilidad fiscal que no conlleva a endilgar responsabilidad fiscal al señor Alcalde y ordenador del gasto, al señor Secretario de Planeación e Infraestructura, a la Unión Temporal obras Convenio 2018 representado legalmente por el señor Hernando Pava Castillo y a los señores Gustavo Adolfo Gualtero Sánchez y Arnulfo Hernán Arias Díaz como integrantes de la Unión Temporal Obras Convenio, para la época de los hechos; en el sentido que el hecho no existió y no se aprecia que se haya presentado el presunto daño al patrimonio del Estado que se reprocha.

**En efecto**, la Carta Política señala como atribución del Contralor General de la República, y por extensión normativa del mismo Estatuto Superior a los Contralores Territoriales, en su artículo 268, numeral 5º, la de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal.

Por su parte, la Ley 610 de 2000, en su artículo 5, determina que la responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.



 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

El elemento más relevante es el daño, en consecuencia, no hay responsabilidad fiscal sin daño, y éste debe ser atribuido a título de dolo o culpa grave, debiendo existir una relación de causalidad entre la conducta y el hecho generador del daño.

**El objeto de la Responsabilidad Fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público** como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal, es decir, en este se establece claramente que un determinado servidor público o particular debe responder por las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público.

El daño patrimonial se encuentra igualmente definido en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, señalando:

*"Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

*Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".*

**En esta parte,** se tendrá en cuenta el **CONCEPTO 80112 EE15354**, expedido por la Contraloría General de la República, de fecha, 13 de marzo de 2006, Referente al daño patrimonial al Estado, donde se ha mencionado lo siguiente:

El daño patrimonial al Estado, como su nombre lo indica, es un fenómeno de carácter estrictamente pecuniario o económico; consiste en la pérdida de recursos por parte del Estado. Es el empobrecimiento del erario. De esta forma, dentro de la tipología de los perjuicios podemos establecer que el daño patrimonial al Estado es un perjuicio material - quedando excluida la posibilidad de que exista un perjuicio inmaterial -

Dicho daño puede ser ocasionado por los servidores públicos o los particulares que causen un daño o una lesión a los bienes y recursos públicos en forma directa, o contribuyendo a su realización.

**Al respecto,** el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, contempla lo siguiente: **"Auto de archivo.** *Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma"*

De conformidad con lo señalado se archivará el proceso para los vinculados señores **Pablo Emilio López Trujillo**, identificado con la C.C.5.832.116, en calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto para la época de los hechos, **Jhon Paúl Peña Rojas**,

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>
		<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

identificado con la C.C.2.230.479 de Ibagué, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Alvarado y supervisor del contrato de la selección abreviada 17 de 2018 y como contratista a **la Unión Temporal Obras Convenio 2018** con Nit 901.220.555-8, representada legalmente por el señor Hernando Pava Castillo, con C.C. 14.397.747 de Ibagué y vincular a quienes conforman la Unión Temporal señalada, los señores **Gustavo Adolfo Gualtero Sánchez**, con C.C.93.401.607 de Ibagué, con participación del 60% en la Unión temporal y **Arnulfo Hernán Arias Díaz**, con C.C. 1.110.443.738 de Ibagué, con participación del 60% en la Unión temporal; con ocasión a los hechos que son objeto del Proceso de responsabilidad fiscal **112-050-2021**, por el presunto daño patrimonial ocasionado al municipio de Alvarado Tolima, en la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO (\$4.191.783,01)**; teniendo en cuenta las razones expuestas en el auto de apertura y en el mismo sentido se desvinculará como tercero civilmente responsable, garante, por las razones expuestas, a: **1. La previsora S.A. Compañía de seguros**, distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien el 21 de junio de 2018, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, El Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial, No. 3000362, con vigencia desde el 15 de junio de 2018, hasta el 15 de junio de 2019, amparándose allí los amparos contratados Cobertura de Manejo Oficial y Fallos con responsabilidad, con valor asegurado de \$40.000.000,00, se menciona que el deducible es del 10% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV; siendo el asegurado Municipio de Alvarado. **2. La previsora S.A. Compañía de seguros**, distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien el 21 de junio de 2019, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, El Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial No. 3000409, con vigencia desde el 19 de junio de 2019, hasta el 19 de octubre de 2019, amparándose allí los amparos Cobertura de manejo y Fallos con responsabilidad, con valor asegurado de \$40.000.000,00, se menciona que el deducible es del 10% del valor de la perdida mínimo 3.00 SMMLV; siendo el asegurado Municipio de Alvarado. **3. La previsora S.A. Compañía de seguros**, distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien el 6 de diciembre de 2019, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, El Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial No. 3000419, con vigencia desde el 04 de diciembre de 2019, hasta el 04 de abril de 2020, amparándose allí los amparos cobertura de manejo oficial y Fallos con responsabilidad, con valor asegurado de \$40.000.000,00, se menciona que el deducible es del 10% del valor de la perdida mínimo 3.00 SMMLV; siendo el asegurado Municipio de Alvarado. **4. Seguros del Estado S.A.** distinguida con el NIT 860.009.578-6, quien el 19 de diciembre de 2018, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, la póliza Seguro de cumplimiento del contrato No. 25-44-101119725, con vigencia desde el 02 de noviembre de 2018 al 2 de febrero de 2022, amparándose el cumplimiento del contrato, con valor asegurado de \$10.091.329,50; siendo el asegurado Municipio de Alvarado; como quiera que el objeto del Proceso de Responsabilidad Fiscal es el resarcimiento del daño ocasionado al patrimonio del Estado y en el caso particular no se refleja un daño cierto, real y determinado.

Por último, conforme al artículo 18 de la Ley 610 de 2000, *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiera estado representado por un apoderado de oficio..."*

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo de la acción fiscal, por los hechos objeto del proceso de Responsabilidad Fiscal **112-050-2021**, adelantado ante la Administración Municipal de Alvarado Tolima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar probada la causal que conlleva al archivo de la acción fiscal, toda vez que el hecho no es constitutivo de un daño patrimonial al Estado y por ende conduce al archivo del proceso de responsabilidad fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el archivo del proceso de responsabilidad fiscal **112-050-2021** ante la Administración Municipal de Alvarado – Tolima, por no encontrar mérito para imputar responsabilidad fiscal en contra de los señores **Pablo Emilio López Trujillo**, identificado con la C.C.5.832.116, en calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto para la época de los hechos, **Jhon Paúl Peña Rojas**, identificado con la C.C.2.230.479 de Ibagué, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Alvarado y supervisor del contrato de la selección abreviada No.17 de 2018 y como contratista a **la Unión Temporal Obras Convenio 2018** con Nit 901.220.555-8, representada legalmente por el señor **Hernando Pava Castillo**, con C.C.14.397.747 de Ibagué y a quienes conformaban **la Unión Temporal** señalada, los señores **Gustavo Adolfo Gualtero Sánchez**, con C.C.93.401.607 de Ibagué, con participación del 60% en la Unión temporal y **Arnulfo Hernán Arias Díaz**, con C.C.1.110.443.738 de Ibagué, con participación del 60% en la Unión temporal; con ocasión a los hechos que son objeto del Proceso de responsabilidad fiscal **112-050-2021**, por el presunto daño patrimonial ocasionado al municipio de Alvarado Tolima, en la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON UN CENTAVO (\$4.191.783,01)**; teniendo en cuenta las razones expuestas en precedencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Desvincular del Proceso de Responsabilidad Fiscal **112-050-2021** ante la Administración Municipal de Alvarado – Tolima, como tercero civilmente responsable, a: **1. La previsor S.A. Compañía de seguros**, distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien el 21 de junio de 2018, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, El Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial, No. 3000362, con vigencia desde el 15 de junio de 2018, hasta el 15 de junio de 2019, amparándose allí los amparos contratados Cobertura de Manejo Oficial y Fallos con responsabilidad, con valor asegurado de \$40.000.000,00, se menciona que el deducible es del 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV; siendo el asegurado Municipio de Alvarado. **2. La previsor S.A. Compañía de seguros**, distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien el 21 de junio de 2019, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, El Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial No. 3000409, con vigencia desde el 19 de junio de 2019, hasta el 19 de octubre de 2019, amparándose allí los amparos Cobertura de manejo y Fallos con responsabilidad, con valor asegurado de \$40.000.000,00, se menciona que el deducible es del 10% del valor de la pérdida mínimo 3.00 SMMLV; siendo el asegurado Municipio

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>	
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>  <b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

de Alvarado. **3. La previsorora S.A. Compañía de seguros**, distinguida con el NIT 860.002.400-2, quien el 6 de diciembre de 2019, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, El Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial No. 3000419, con vigencia desde el 04 de diciembre de 2019, hasta el 04 de abril de 2020, amparándose allí los amparos cobertura de manejo oficial y Fallos con responsabilidad, con valor asegurado de \$40.000.000,00, se menciona que el deducible es del 10% del valor de la perdida mínimo 3.00 SMMLV; siendo el asegurado Municipio de Alvarado. **4. Seguros del Estado S.A.** distinguida con el NIT 860.009.578-6, quien el 19 de diciembre de 2018, expidió a favor del municipio de Alvarado - Tolima, la póliza Seguro de cumplimiento del contrato No. 25-44-101119725, con vigencia desde el 02 de noviembre de 2018 al 2 de febrero de 2022, amparándose el cumplimiento del contrato, con valor asegurado de \$10.091.329,50; siendo el asegurado Municipio de Alvarado; teniendo en cuenta las razones expuestas en precedencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Reconocer personería al doctor **Oscar Iván Villanueva Sepúlveda**, identificado con la C.C.93.414.517 y tarjeta profesional 134.101 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y como apoderado judicial de la Previsorora S.A. Compañía de Seguros, según el poder presentado y que fue allegado junto con los argumentos de defensa contra el hallazgo fiscal 047 de 2021, conforme al radicado CDT-RE-2021-00002835 de fecha 15 de junio de 2021; dentro del proceso de responsabilidad fiscal **112-050-2021**, adelantado ante la Administración Municipal de Alvarado – Tolima.

**ARTÍCULO SEXTO:** En el evento de que con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo, o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenara la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Enviar, el expediente dentro de los tres (3) días siguientes al Superior Jerárquico o Funcional, a fin de que se surta el grado de consulta acorde con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Enviar copia de la presente providencia tanto a la entidad afectada como a la entidad auditada, con el propósito que surta los trámites de carácter contable, presupuestal y financiero que correspondan y las demás que considere necesarias.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar por estado el contenido de la presente providencia, a los señores **Pablo Emilio López Trujillo**, identificado con la C.C.5.832.116, en calidad de Alcalde Municipal y ordenador del gasto para la época de los hechos, **Jhon Paúl Peña Rojas**, identificado con la C.C.2.230.479 de Ibagué, en calidad de Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Alvarado y Supervisor del contrato de la selección abreviada No.17 de 2018 y como contratista a la **Unión Temporal Obras Convenio 2018**, representada legalmente por el señor **Hernando Pava Castillo**, con C.C.14.397.747 de Ibagué y a los señores **Gustavo Adolfo Gualtero Sánchez**, con C.C.93.401.607 de Ibagué y **Arnulfo Hernán Arias Díaz**, con C.C.1.110.443.738 de Ibagué; como también al abogado **Oscar Iván Villanueva Sepúlveda**, identificado



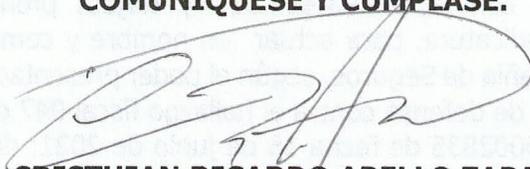
 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	<b>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</b>		
	<b>AUTO DE ARCHIVO DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>CODIGO: F16-PM-RF-03</b>	<b>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</b>

con la C.C. 93.414.517 y tarjeta profesional 134.101 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la Previsora S.A. Compañía de Seguros; con ocasión a los hechos que son objeto del Proceso de responsabilidad fiscal **112-050-2021**; conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO:** Remítase a la secretaría General y Común para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Disponer el Archivo Físico del expediente del presente proceso de responsabilidad fiscal, cumplidos los trámites ordenados en precedencia, conforme a los procedimientos de gestión documental.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA**  
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal



**MARIA MARLENY CARDENAS QUESADA**  
Investigadora Fiscal